



RESOLUCIÓN No. 0638
(01 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se autoriza permiso a los servidores Públicos que laboran en la Subsecretaría de Talento Humano, Apoyo logístico y en la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Pasto”

EL SUBSECRETARIO DE TALENTO HUMANO
En ejercicio de sus facultades legales y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y ocho horas (48) semanales, Limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que mediante Acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994, en su artículo 33, modifica la jornada laboral del artículo 168 del Decreto 543 de 1993, el cual determina: “que la jornada ordinaria no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana”

Que mediante Decreto 0611 del 04 de septiembre de 2013, el señor Alcalde de Pasto, delega unas funciones al Subsecretario de Talento Humano y dentro de las cuales se encuentran: “h. *Administrar la jornada de trabajo de los servidores públicos de la Alcaldía de Pasto, de conformidad con las necesidades del servicio*”.

Que mediante Decreto 0433 del 23 de octubre de 2017, por el cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales y se modifica la planta de empleos de la Alcaldía de Pasto, establece como una de las funciones del Subsecretario de Talento Humano “...12. *Proyectar y/o proferir los actos administrativos que organicen, actualicen y controlen de conformidad con las disposiciones legales vigentes, todo lo relacionado con las situaciones administrativas del personal vinculado al Municipio*”.

Que el decreto 491 del 28 de marzo de 2020, establece en el Artículo 3 que “Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

Que el Decreto 1109 del 10 agosto de 2020 implementó la estrategia que permite la flexibilización del aislamiento obligatorio y la puesta en marcha de un aislamiento selectivo de los casos confirmados y casos sospechosos o probables de alto riesgo, a través de la creación del Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS. Que en tal medida el precitado Decreto 1109 establece en su



SC-CER367095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



RESOLUCIÓN No. 0638
(01 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se autoriza permiso a los servidores Públicos que laboran en la Subsecretaría de Talento Humano, Apoyo logístico y en la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Pasto”

artículo 7 que el aislamiento selectivo “Es la medida consistente en el aislamiento obligatorio que deben observar las personas diagnosticadas con COVID -19 o sospechosas de padecerlo y sus contactos sintomáticos o asintomáticos, si se considera procedente, durante la totalidad del periodo infeccioso de cada persona”.

Que mediante decreto No. 1297 del 29 de septiembre de 2020, el Presidente de la República de Colombia prorrogó la vigencia del decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020, por medio del cual se reguló la “ fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable” en el territorio nacional en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta las cero (0:00) horas del día primero (1) de noviembre de 2020.

Que dichas instrucciones fueron acogidas por el Municipio de Pasto, profiriéndose el decreto No. 0364 del 30 de septiembre de 2020, donde además de aplicar las medidas de aislamiento selectivo, recomienda en el artículo décimo tercero la continuidad en las entidades públicas, del trabajo en casa para contratistas y servidores públicos en el cumplimiento de funciones y obligaciones. Trabajo en casa que fue acogido por la Alcaldía Municipal de Pasto mediante circular No. 015 del 16 de marzo de 2020, de conformidad a la directiva presidencial No. 02 del 12 de marzo del mismo año.

Que de conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que hay un caso confirmado de COVID-19 en las instalaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Pasto, se hace necesario suspender la atención presencial en la misma, y autorizar a los servidores Públicos que laboran en la Subsecretaría de Talento Humano, Subsecretaría de Apoyo logístico y Secretaría General, a desarrollar sus funciones única y exclusivamente bajo la modalidad de trabajo en casa los días jueves primero, viernes dos y lunes cinco de octubre de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER permiso a los Servidores Públicos que laboran en la Subsecretaría de Talento Humano, Subsecretaría de Apoyo logístico y Secretaría General, a desarrollar sus funciones única y exclusivamente bajo la modalidad de trabajo en casa los días jueves primero (1), viernes dos (2) y lunes cinco (5) de octubre de 2020, por las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. A través de la oficina de Comunicación Social, la página web del municipio y carteleras fijadas en un lugar visible de la entidad, se informará a la comunidad que los días jueves primero (1), viernes



SC-CER367095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



RESOLUCIÓN No. 0638
(01 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se autoriza permiso a los servidores Públicos que laboran en la Subsecretaría de Talento Humano, Apoyo logístico y en la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Pasto”

dos (2) y lunes cinco (5) de octubre de 2020, no se atenderá al público en las instalaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Parágrafo único. Se informa que cualquier trámite o solicitud podrá realizarse a través de los siguientes correos institucionales:

Secretaría General: secretariageneral@pasto.gov.co
Subsecretaría de Apoyo Logístico: apoyologistico@pasto.gov.co
Subsecretaría de Talento Humano: talentohumano@pasto.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 01 días del mes de octubre de 2020

ORIGINAL FIRMADO

ORLANDO ALBERTO CHAVES BRAVO
Subsecretario de Talento Humano

Proyectó: Mónica Mancini
Abogada Contratista T.H.



SC-CER367095

